

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00540 00 (restitución de inmueble arrendado)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese dónde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento aducido en la demanda, y su respectiva cesión, en los términos dispuestos en el artículo 245 del C.G.P.
2. Excluya la pretensión quinta, como quiera que no es procedente en el presente trámite.
3. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica de la parte demandada,<sup>1</sup> es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
4. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de la sociedad INVERSIONES FLYDENT S.A.
5. Corrija tanto en la parte introductoria del libelo como en el poder el nombre, e identificación del representante legal de la sociedad INVERSIONES FLYDENT S.A., como quiera que la señora NANCY CECILIA ALVAREZ SANCHEZ no ostenta dicha calidad, según se extrae en el certificado de existencia y representación legal adjunto a la demanda (numeral 3 del artículo 82 del C.G.P.).
6. Acompañe la presentación personal del poder conferido por parte del señor Mauricio Achurry Montalvo conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P., o en su defecto acredite que el mismo se confirió mediante mensaje de datos (inciso 1, artículo 5 del Decreto 806 de 2020)

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL**

---

<sup>1</sup> Artículo 8. Notificaciones personales.

"...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50a3c2849bd4c731442d7f7bdb0a8b7bd167b3e123317d6e69e50b6c956c3a6**

Documento generado en 02/10/2020 04:25:54 p.m.